



Universidad Nacional Autónoma de Chota

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 652-2024-UNACH

Chota, 10 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 133-2024-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 23 de mayo de 2024; el Oficio N° 0286-2024-UNACH/VPI, de fecha 28 de mayo de 2024; el Informe N° 760-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 20 de junio de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Carta N° 133-2024-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 23 de mayo de 2024, el director (e) de la Dirección de Producción de Bienes, remite la propuesta de Reglamento Interno del Centro de Computo, elaborado por el Responsable del Centro de Cómputo; para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 0286-204-UNACH/VPI, de fecha 28 de mayo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación, opina favorablemente por la propuesta contenida en la Carta N° 133-2024-UNACH/VPI-DPBS, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por Informe N° 760-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 20 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de revisión y análisis, opina favorablemente por la propuesta reglamentaria antes citada.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, realizada el 09 de julio de 2024, por UNANIMIDAD, se acordó: Aprobar, el Reglamento Interno del Centro de Computo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento Interno del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, documento que forma parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2024

AUTORIDADES:

DR. CARLOS RAFAEL SUAREZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

DR. VALENTÍN VÍCTOR PAREDES OLIVA
Vicepresidente Académico

DRA. MERCEDES MARLENI BARDALES SILVA
Vicepresidente de Investigación

Mg. DANIEL JESÚS CASTRO VARGAS
Responsable del Centro de Cómputo

CHOTA - PERÚ



ÍNDICE

TÍTULO I	3
INFORMACIÓN GENERAL	3
CAPÍTULO ÚNICO	3
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
TÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO ÚNICO	4
NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	4
TÍTULO III	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPÍTULO I	5
FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO	5
CAPÍTULO II	6
DEL RESPONSABLE, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CÓMPUTO	6
CAPÍTULO III	9
DEL PERSONAL DE SERVICIO	9
CAPÍTULO IV	9
DEL LOS ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO V	11
DE LA MODALIDAD DE CLASES	11
CAPÍTULO VI	12
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, EMISION DE CERTIFICADO Y PAGOS	12
TÍTULO IV	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS	14
CAPÍTULO I	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
CAPÍTULO II	15
DISPOSICIONES FINALES	15
CAPÍTULO III	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15
ANEXO	16





TÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Finalidad

Normar el adecuado uso y funcionamiento del centro de cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para la prestación de un óptimo servicio.

Artículo 2°.- Objetivo

Reglamentar el funcionamiento académico y administrativo del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a efecto de facilitar la enseñanza y el aprendizaje de los cursos y/o programas informáticos.

Artículo 3°.- Base Legal

- a) Ley N°30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N°29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- c) Resolución N°208-2013-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- a) Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- e) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- f) Reglamento del estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- g) Plan Operativo Institucional Multianual 2023 – 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- h) Directiva "normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la UNACH".
- i) Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Artículo 4°.- Definición

El Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, forma parte de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Por consiguiente, el presente Reglamento es un documento que norma y regula su estructura, su organización y su funcionamiento.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal, estudiantes, personal administrativo y usuarios del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6°.- Naturaleza

El Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota es un centro productivo que brinda el servicio educativo de cursos especializados tanto para la Comunidad Universitaria UNACH, así como para la Comunidad Externa, siendo autónoma en el aspecto normativo y académico dentro del marco de la Ley Universitaria N°30220 y sus documentos normativos vigentes.

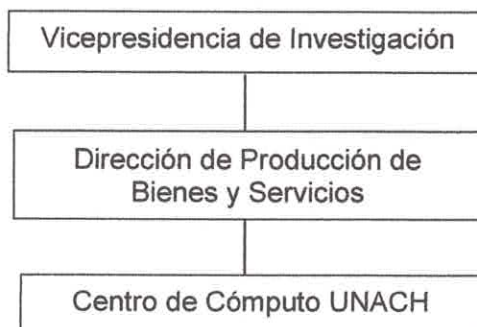
Artículo 7°.- Constitución

El Centro de Cómputo-UNACH está constituido por un Responsable, Especialista, Asistente Administrativo, Docentes y Estudiantes.

Artículo 8°.- Estructura Organizacional

El Centro de Cómputo-UNACH es la Unidad que depende jerárquicamente del Órgano de Línea de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios pertenecientes a la Vicepresidencia de Investigación.





Artículo 9°.- Siglas

Las siglas de identificación del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota es CC-UNACH.

TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 10°.- Fines del Centro de Cómputo

- Desarrollar y fortalecer la competencia en los sistemas de computación de la comunidad universitaria y población externa.
- Acreditar tanto a los estudiantes y a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria UNACH, así como a la población en general en el conocimiento y dominio de computación, válidos para el egresado de la UNACH, maestría, doctorado u otros fines.
- Consolidarse en uno de los centros productivos más importantes, el cual reinvierta sus ingresos para una mejora integral del mismo Centro de Cómputo y de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Generar recursos económicos destinados a la mejora del servicio educativo, tanto del mismo Centro de Cómputo como de la Universidad.

Artículo 11°.- Funciones del Centro de Cómputo

- Promover y fortalecer acciones de enseñanza – aprendizaje, con los últimos adelantos de la ciencia de la informática y paquetes de computación, orientados a





coadyuvar el desarrollo académico en los integrantes de la comunidad universitaria y público en general.

- b) Contribuir en la capacitación de los integrantes de la comunidad universitaria y público en general en sistemas avanzados de informática y computación.
- c) Generar recursos financieros para garantizar su sostenibilidad.
- d) Capacitar a los usuarios en el manejo de software.

CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 12°.- Del Responsable del Centro de Cómputo

El Centro de Cómputo está representado por un responsable, siendo éste un docente ordinario (auxiliar, asociado o principal).

Artículo 13°.- El Responsable es designado por la Comisión Organizadora de la UNACH a propuesta del Director de Producción de Bienes y Servicios a través de acto Resolutivo.

Artículo 14°.- Funciones del Responsable

- a) Planificar, organizar y controlar el correcto funcionamiento del Centro de Cómputo.
- b) Organizar el desarrollo de cursos ofertados por el Centro de Cómputo.
- c) Promover acciones de enseñanza-aprendizaje, en la ciencia de la informática y computación, orientados a coadyuvar el desarrollo académico en la comunidad universitaria y público en general.
- d) Orientar al Centro Cómputo con una perspectiva de modelo y generación de recursos que garantice su sostenibilidad.
- e) Garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos del Centro de Cómputo.
- f) Supervisar el correcto desarrollo de los cursos.
- g) Verificar y aprobar el informe de los profesionales que desarrollan los cursos.
- h) Velar por la seguridad de los equipos computacionales.
- i) Coordinar las labores de mantenimiento de software y hardware.
- j) Otras funciones designadas por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y/o la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH.



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2024

Artículo 15°.- Del Personal Docente

El personal docente o profesional está conformado por docentes o profesionales con o sin vínculo a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Artículo 16°.- A efectos de ser contratado y formar parte de la plana docente del Centro de Cómputo se requiere tener conocimientos en cursos especializados de ofimática.

Artículo 17°.- Los docentes deberán acreditar dominio de los sistemas especializados de computación, mínimo en el nivel superior inmediato al nivel que va a enseñar; debiendo además asistir a las actividades de capacitación y complementación académica que se programen.

Artículo 18°.- El personal docente está sujeto a las normas disciplinarias contempladas en los documentos normativos y administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y del Estado.

Artículo 19°.- Funciones del Personal Docente

- a) Controlar la asistencia de los participantes cada sesión de clase.
- b) Comunicar la reprogramación de las sesiones de clase al responsable del Centro de Cómputo o quien haga sus veces.
- c) Evaluar a los estudiantes del curso a cerca de la temática que se encuentre desarrollando.
- d) Respetar las normas establecidas en el presente reglamento.
- e) Presentar como máximo a los 7 días calendarios de haber culminado el curso un informe al término del curso, adjuntado la lista de asistencia y registro de notas obtenidas, cada documento debe consignar nombre, apellidos y firma.

Artículo 20°.- Deberes del Personal Docente

- a) Estar capacitado para desarrollar el curso y cumplir con los requisitos establecidos en el presente y/o los señalados en los Términos de Referencia, según corresponda.
- b) Asistir de manera puntual al desarrollo del curso. La ausencia injustificada al desarrollo de este, de manera sucesiva o alterna en más de dos oportunidades, ocasionará la resolución inmediata del contrato y/o quedar sin efecto la orden de servicio.



- c) Respetar las reglas éticas y/o morales del Centro de Cómputo; su infracción dará lugar al sometimiento a las sanciones administrativas u otras según la naturaleza del vínculo laboral.

Artículo 21°.- Funciones del Especialista

- a) Apoyar en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades programadas por el centro de cómputo – UNACH.
- b) Elaborar y consolidar los informes de gestión trimestrales del Centro de Cómputo y otros documentos administrativos.
- c) Redactar documentos como cartas, oficios, informes y otros que la oficina lo requiera.
- d) Realizar seguimiento a la documentación emitida.
- e) Realizar matrículas.
- f) Coordinar las gestiones administrativas, presupuestales y logística de los documentos.
- g) Elaborar planes de trabajo y cursos de capacitación.
- h) Supervisar y hacer seguimiento a los docentes y estudiantes del Centro de Cómputo virtual y presencial.
- i) Realizar flyers y videos publicitarios para el Centro de Cómputo - UNACH.
- j) Mantener absoluta reserva de los documentos, expedientes y demás información que se tramita en la oficina.
- k) Otras actividades encargadas por el responsable del Centro de Cómputo.

Artículo 22°.- Funciones del Asistente Administrativo

- a) Apoyar en la elaboración documentos, tales como requerimientos, oficios, informes, cartas entre otros que sea requerido por la oficina del Centro de Cómputo.
- b) Recepcionar y entregar documentos.
- c) Brindar información acerca de los programas, costos, horarios, etc. que se ofrecen en el Centro de Cómputo.
- d) Manejo de software para realizar programaciones y reprogramaciones de pasos según TUSNE vigente.
- e) Apoyar en la promoción de los cursos que se ofertan en Centro de Cómputo.
- f) Otras actividades que se le asigne el responsable.



CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE SERVICIO

Artículo 23°.- Funciones personal de Servicio

- a) Mantener limpio las aulas, pizarras, oficina/s, servicios higiénicos o cualquier otro ambiente que sea utilizado por el Centro de Cómputo.
- b) Velar por la seguridad y el cuidado integral del personal administrativo, personal docente, estudiantes y de cualquier usuario, así como de la infraestructura, equipos, mobiliario, materiales didácticos, espacios educativos, entre otros bienes del Centro de Cómputo UNACH.
- c) Registrar y controlar el ingreso y salida de las personas al Centro de Cómputo UNACH.
- d) Verificar y registrar el ingreso y salida de mobiliario, materiales, equipos y de cualquier otro bien del Centro de Cómputo UNACH.
- e) Otras actividades que se le asigne el Coordinador del Centro de Cómputo, Director de Producción de Bienes y Servicios, miembros de la Comisión Organizadora u otra autoridad universitaria, vinculada con esta dependencia, dentro de sus atribuciones pertinentes.

CAPÍTULO IV

DEL LOS ESTUDIANTES

Artículo 24°.- De los Estudiantes

Son estudiantes del Centro de Cómputo-UNACH toda persona matriculada en los Cursos ofertados por el Centro de Cómputo.

Artículo 25°.- Derechos de los estudiantes

- a) Hacer uso de los servicios de cómputo, respetando las disposiciones contempladas en el presente reglamento.
- b) Solicitar asesoría en relación al uso del equipo y software.
- c) Hacer uso del hardware y software existentes.
- d) Hacer uso del equipo de cómputo de acuerdo con la disponibilidad del mismo y las prioridades establecidas.



Artículo 26°.- Obligaciones de los estudiantes

- a) Seguir las indicaciones del profesional que desarrolla el curso y del responsable del Centro de Cómputo.
- b) Reportar al responsable del centro de cómputo a cerca de las fallas y/o averías que presenten los equipos.
- c) Respetar las normas de convivencia.

Artículo 27°.- Prohibiciones

- a) Ingresar en estado etílico a las instalaciones del Centro de Cómputo.
- b) Fumar dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo.
- c) Ingresar o consumir alimentos o bebidas en las instalaciones del Centro de Cómputo.
- d) Hacer uso inadecuado de los ambientes, mobiliario y equipo del Centro de Cómputo.
- e) Depositar en el mobiliario, terminales y demás partes del equipo, todo tipo de objetos ajenos a los fines de la práctica.
- f) Arrojar cualquier tipo de residuos en las instalaciones del Centro de Cómputo.
- g) Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas y/o equipo dentro del Centro de Cómputo.
- h) La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de cómputo, incluyendo mover el equipo de su lugar.
- i) La formación de grupo de personas que causen desorden en las instalaciones del Centro de Cómputo.

Artículo 28°.- Matrícula y Programación de Pagos

- a) La pre matrícula se realizará de forma virtual a través de formularios web, con la opción de escoger curso, horarios y otros.
- b) El enlace para registrar la pre matrícula se publicará en la página web y las redes sociales de la universidad.
- c) Cada curso cuenta con su propio enlace y cerrará en un período de 20 días o con un máximo de 15 estudiantes registrados.
- d) La programación de pagos se realizará con un mínimo de 15 estudiantes pre matriculados y por un periodo de 20 días calendarios, si el pago programado vence, se reprogramará por 5 días máximo, pasado este periodo se procederá a eliminar el compromiso de pago en el sistema.



- e) La disponibilidad de los compromisos de pago se comunicará al correo electrónico institucional, indicando fechas de vencimiento.
- f) De forma excepcional se permitirá exceder los 15 estudiantes en cada curso cuando el estudiante haya solicitado su reingreso a algún curso previa verificación y aprobación.
- g) El curso iniciará con un mínimo de 15 estudiantes que hayan cancelado el pago por derecho del curso.
- h) El inicio de clases se notificará al correo electrónico institucional con toda la información necesaria.

CAPÍTULO V DE LA MODALIDAD DE CLASES

Artículo 29°.- Modalidad De Clases

Las clases se desarrollan en las siguientes modalidades:

A. Presenciales

El desarrollo de las clases presenciales será en el laboratorio del Centro de Cómputo.

B. Semipresenciales

El desarrollo de clase semipresenciales se llevará a cabo tanto en las instalaciones del Centro de Cómputo, así como en la plataforma virtual, además de usarla para comunicaciones, programación de sesiones de clase y videoconferencias.

C. No Presenciales

El desarrollo de clase no presenciales tendrá lugar a través de la plataforma virtual, la misma que servirá para comunicaciones, programación de sesiones de clase y videoconferencias.

Artículo 30°.- Plataforma Virtual

Los cursos de capacitación ofertados por el Centro de Cómputo UNACH serán desarrollados haciendo uso de las herramientas que posea la plataforma virtual y que utilice la universidad:

- a) Correo electrónico
- b) Video conferencias
- c) Formularios web



- d) Nube
- e) Otros

Artículo 31°.- Duración del Curso

Cada curso tendrá una duración de 100 horas académicas, distribuidas en 40 horas síncronas y 60 asíncronas tanto para la modalidad presencial y no presencial.

Artículo 32°.- Reserva De Matrícula

- a) El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula en un plazo máximo del 30% de avance del desarrollo del curso.
- b) El estudiante deberá presentar el Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando reserva de vacante y pago del curso en desarrollo, en forma física o virtual.
- c) Se notificará al correo electrónico institucional la aceptación o rechazo de su pedido en un plazo máximo en 2 días hábiles.

Artículo 33°.- Reincorporación A Clases

- a) El estudiante que ha solicitado reserva de vacante podrá solicitar su reincorporación al curso en el que se matriculó inicialmente u otro similar.
- b) El estudiante puede solicitar su reincorporación a un curso antes del inicio del mismo o en un plazo máximo de avance de 20%.
- c) El estudiante deberá presentar FUT solicitando reincorporación al curso, en forma física o virtual.
- d) Se notificará al correo electrónico institucional la aceptación o rechazo de su pedido en un periodo máximo en 2 días hábiles.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, EMISION DE CERTIFICADO Y PAGOS

Artículo 34.- Sistema de Evaluación

- a) La calificación en cada curso es vigesimal, de cero (0) a veinte (20) puntos.
- b) La nota aprobatoria mínima en cada curso es de once (11) puntos.
- c) Toda fracción en el cálculo de los promedios que sea igual o mayor a 0.5 se redondea al entero superior.



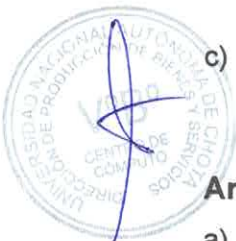
- d) Los estudiantes deben tener en cuenta que el plagio es considerado como falta grave y por lo tanto es sancionada con nota cero (0).
- e) Los indicadores a evaluar en el curso lo establecen el profesional y estos pueden ser:
- Prácticas
 - Trabajos
 - Exámenes
 - Asistencia
 - Otros

Artículo 35°.- Estudiantes Desaprobados

- a) Son aquellos que obtuvieron en el desarrollo del curso una calificación menor a 11.
- b) El estudiante que haya obtenido una calificación menor a 11 no tiene derecho a certificado.
- c) El estudiante podrá matricularse nuevamente en el curso desaprobado y tiene que pagar la tasa de matrícula correspondiente.

Artículo 36°.- Emisión de Certificados

- a) Se emitirá certificado al estudiante que haya aprobado satisfactoriamente el curso y cuente además con un 70% de asistencia al total de sesiones dictadas, todo ello verificable a través de los informes emitidos por el profesional que desarrolló el curso.
- b) Se emitirá una segunda edición del certificado al estudiante que desee actualizar sus datos personales en el certificado del curso desarrollado.
- c) Para solicitar su certificado impreso el estudiante deberá presentar FUT, copia de DNI y voucher de pago.
- d) La serie de los certificados es única y permite verificar la autenticidad del mismo a través de la consulta en la base de datos del Centro de Cómputo.
- e) La serie consta de ocho (8) dígitos CCAAXXXX: la primera y segunda letra hace referencia al Centro de Cómputo, tercera y cuarta a los dos últimos dígitos del año en curso y desde el quinto al octavo el correlativo.
- f) Los certificados serán firmados por el responsable del Centro de Cómputo y la Vicepresidencia de Investigación.
- g) Los certificados en formato digital emitidos anteriormente a este reglamento se podrán visar por el Centro de Cómputo, para ello el interesado se apersonará a la oficina del Centro de Cómputo con el certificado impreso a color.





- h) Los certificados en formato impreso serán entregados únicamente al interesado, para lo cual es necesario presentar su DNI u otro documento que lo identifique.
- i) En el caso que el interesado no pudiera apersonarse a la oficina a recoger el certificado en formato impreso, éste podrá autorizar, mediante correo electrónico, a un tercero para el recojo del mismo, indicando nombre completo y DNI. Este tercero debe presentar su DNI u otro documento que lo identifique.

Artículo 37°.- Costos

- a) Los costos serán establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la UNACH.
- b) Los costos se dividen en las siguientes categorías:
- Estudiante o personal vinculado a la UNACH.
 - Público en general.

Artículo 38°.- Pagos

- a) Los pagos se realizarán en la entidad bancaria que establezca la Universidad.
- b) El pago se realizará en el periodo programado y antes del inicio de las clases del curso.
- c) Los pagos se efectuarán en una única cuota.
- d) Una vez realizado el pago no habrá devoluciones, ni canjes de ningún tipo.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el responsable del Centro de Cómputo de la UNACH o quien haga sus veces.

Segunda.- Las sanciones por el incumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento serán resuelto acorde al Reglamento del Estudiante vigente y/o las disposiciones de alcance nacional que resulten aplicables.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Única.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNACH y respectiva publicación en la página web de la UNACH.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Los estudiantes que se encuentren desarrollando cursos deberán adecuarse igualmente a las disposiciones de este reglamento.





ANEXO

ANEXO N° 1. FORMATO DE CERTIFICADO





Centro de Cómputo UNACH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CENTRO DE CÓMPUTO

CERTIFICADO

< APELLIDOS Y NOMBRES >

OTORGADO A:

Por haber ASISTIDO Y APROBADO satisfactoriamente el curso denominado **"MICROSOFT OFFICE AVANZADO"** desarrollado del al de de 202....., en el Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con una duración de cien (100) horas académicas.

Chota, de de 2024

Serie: CC24.....



Chota el 11 de mayo de 2024





UNACH-VPI-DPBB-CC-MMB-DCCD-CMG-LNN-02-20240117-1